CONTRATO No.	**000532-2023**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA:	**GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA**
OBJETO:	**EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CIRUGÍA GENERAL Y COLELAP, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**
VALOR:	**SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($74.000.000,00) MONEDA LEGAL**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023.**
FECHA:	**JUNIO 30 DE 2023.**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.393.172 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 455 del 30 de abril de 2020 y Acta de Posesión sin número de fecha 30 de abril de 2020 con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2020, Empresa Social del Estado identificado con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominara EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.185.255 expedida en La Dorada, actuando en su propio nombre y representación y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 009 de 2015, y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 115 de 2014. 2) Que por lo anterior, se debe dar cumplimiento a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de las Calidad de la Atención en Salud para la prestación del servicio de Cirugía General, con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales con las diferentes Entidades Responsables de Pago con las cuales se tienen suscritos contratos de prestación de servicios de salud. 3) Que teniendo en cuenta que el Hospital San Juan de Dios de Honda dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene habilitada la especialidad de Cirugía general para la realización de consulta especializada, atención de urgencias, hospitalización, realización de procedimientos y cirugía general, se hace necesario la contratación de médicos especialistas en cirugía general para garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y constante. 4) Que es de tener en cuenta que en los meses de marzo, abril y mayo de 2023 se evidencia que la consulta de cirugía general tuvo un incremento del 10% comparado con la consulta de los mismos meses del año 2022, lo cual es significativo debido a la atención oportuna y constante por los especialistas en cirugía que la institución brinda no solo a los usuarios del Honda sino a los de la red de la microrregión de Honda. 5) Que el total de cirugías de cirugía general realizada, presento una

disminución en los meses de marzo, abril y mayo de 2023 respecto al mismo periodo del año 2022. Sin embargo aunque no se mostró incremento en esos meses, es importante resaltar la disponibilidad del servicio de cirugía general las 24 horas del día los 7 días a la semana, igualmente la práctica de COLELAP que es una disciplina de gran importancia dentro del portafolio de servicio de la institución la cual genera alta demanda de actividades no solo atendiendo a los usuarios del municipio de Honda sino que, al ser el Centro de Referencia de la microrregión Honda, se prestan estos servicios a los usuarios de los municipios de fresno, herveo, mariquita, falan, palocabildo y de otras localidades circundantes como puerto Bogotá, guaduas, cambao, La Dorada, samana, victoria, entre otros, evitando la morbimortalidad por patologías que pueden ser intervenidas oportunamente. 6) Que conforme a lo expuesto en precedencia, el aumento significativo en la demanda de servicios de cirugía general y el tener disponibilidad de un cirujano general las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana trae como consecuencia la necesidad de contratar una persona natural con titulo en medicina y especialización en cirugía general, en aras de satisfacer los requerimientos en salud de los usuarios del municipio de Honda y el área de influencia de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Honda, de allí que se requiera adelantar el proceso de contratación que se pone de presente, con el fin de dar cumplimiento a la función constitucional encomendada a la institución, como lo es la prestación del servicio esencial de la salud. 7) Que la institución dentro de lo contemplado en el portafolio de servicios como institución prestadora de servicios de salud de segundo nivel de atención, tiene habilitada la especializadas de cirugía, para la realización de Colelap, a través de los servicios de urgencias, hospitalización y ambulatorios. Para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso humano, se debe contar con los especialistas en dicha área y, dado que el hospital no cuenta con dichos profesionales de planta, debe recurrir a su contratación con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales con las diferentes entidades responsables de pago con las cuales se tienen suscritos contratos de prestación de servicios de salud. Igualmente, la especialidad se requiere para garantizar la integridad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo asi los estándares de calidad que tiene establecida la institución. 8) Que el Profesional Universitario de Recursos Humanos y Contratación certifica que dentro de la planta de personal no existe o es insuficiente el personal con la experiencia e idoneidad para la realización de las actividades objeto del presente contrato. 9) Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) artículo 1° del Acuerdo No. 009 de 2015, la modalidad de selección es la Contratación Directa. 10) Que el titular de la necesidad evaluó la idoneidad y la experiencia de **GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA**, para el desarrollo del objeto contractual y la propuesta técnica y económica se ajusta a los requerimientos del Hospital. 11) Que existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 12) Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Ejecutar los procesos y subprocesos de Cirugía General y Colelap requeridos para la atención integral de los pacientes del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1) Tener disponibilidad de tiempo completo durante mínimo 21 días del mes para la atención de pacientes institucionales o de entidades con las cuales el Hospital tenga contrato. 2) Realizar como mínimo treinta y seis (36) consultas ambulatorias semanales de Cirugía General, de acuerdo a la consulta programada según disponibilidad de consultorios en consulta externa. 3) Prestar los servicios de Cirugía

general de urgencias y programada. 4) Realizar máximo 20 cirugía colelap durante la disponibilidad quirúrgica ya sea programada o de urgencias. 5) Atender de manera inmediata las valoraciones solicitadas en urgencias e internación. 6) EL CONTRATISTA realizará todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se presenten en la especialidad mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la EMPRESA. Los pacientes a que se refiere la presente cláusula son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la EMPRESA sin excepción: Regímenes de salud: contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 7) Realizar la cantidad de procedimientos necesarios para satisfacer el evento contratado y según la necesidad de la población. 8) Evolucionar a diario los pacientes de Cirugía general que se encuentran hospitalizados o en observación en el servicio de urgencias. 9) Realizar la prescripción de medicamentos, procedimientos o dispositivos que no estén incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (No POS), en el aplicativo MIPRES del Ministerio de Salud. 10) Formular los medicamentos de control en recetario oficial. 11) Realizar remisiones a Instituciones de mayor complejidad a los pacientes que lo requieran, conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal fin, verificando que el personal de referencia gestione el proceso en el tiempo requerido. 12) Realizar revista médica a diario en los servicios de urgencias y hospitalización con los médicos generales. 13) Diligenciar la historia clínica y demás registros que evidencien la atención integral al paciente según criterios técnicos, éticos y legales; optimizando las tecnologías de la información y la comunicación. 14) Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos que se presenten en la especialidad objeto del presente contrato, de acuerdo a la capacidad técnico-científica del Hospital. 15) Brindar información clara y concisa a los pacientes respecto al diagnóstico, tratamiento y recomendaciones a seguir. 16) Responder por el adecuado manejo, conservación y custodia de los equipos de cómputo, biomédicos e instrumental dispuestos por el Hospital para la prestación del servicio. 17) Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, y manejo de residuos hospitalarios, con énfasis en la prevención y control del riesgo biológico durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 18) Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en la atención de los pacientes del Hospital. 19) Contestar las glosas y objeciones presentadas por las Administradoras de Planes de Beneficios, y que se relacionen con la prestación del servicio contratado, argumentando y soportando debidamente las respuestas, en los términos establecidos por la norma vigente y con el acompañamiento del área de auditoria del CONTRATANTE, el procedimiento anterior aplica a: glosas totales, glosas parciales, objeciones, devoluciones y hallazgos de actores involucrados en la prestación de servicios de salud, PARAGRAFO: Las objeciones, hallazgos y/o glosas definitivas determinadas por la EAPB, o las entidades competentes y que se derivan en descuentos al CONTRATISTA, y otro tipo de erogaciones en contra del Hospital San Juan de Dios de Honda, serán descontadas a las facturas en la que se incluye la prestación del servicio objetado y/o serán descontadas en cuentas posteriores presentadas por el CONTRATISTA, en facturas de servicios similares, en los términos prudenciales y siempre con la debida notificación al CONTRATISTA. 20) En el caso de que la EPS presente glosas totales o parciales por los servicios practicadas o insumos utilizados y si los mismos no pueden ser subsanaos por falta de información o soporte del contratista, la glosa aplicada por la aseguradora será transferida al contratista. 21) Atender a los usuarios del servicio con amabilidad y respetando sus derechos, especialmente el derecho a la intimidad. 22) Aportar los equipos de laparoscopia requeridos para la cirugias colelap, de igual forma las gohas de vida de los equipos aportados, registrando tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, para dar cumplimiento con los requisitos del estandar de Dotacion de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. 23) Responder por cualquier detrimento o daño que cause al hospital hasta por culpa leve en el desarrollo de los procesos y o

subprocesos objeto del presente contrato. 24) Participar en la elaboración, revisión y adopción de las guías de manejo clínico de su Especialidad. 25) Contribuir en la implementación y ejecución del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. 26) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos e intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. 27) Participar en las actividades de educación continua programada por el Hospital. 28) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **B) DEL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINO**: El término del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Julio de 2023. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($74.000.000,00) MONEDA LEGAL. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista a título de honorarios la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000,00) MONEDA LEGAL por turno y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000,00) MONEDA LEGAL por Cirugia Colelap. Los pagos se realizarán dentro de los Noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente, junto con las planillas de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, el informe de actividades y el informe de Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIAS: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Equivalente a doscientos (200) SMLMV, la cual debe permanecer vigente durante el término de duración del Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputara con cargo al código 24502090501 Especialistas del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios ESE, aprobado para la presente vigencia, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal número 001006 del 28/6/2023. **CLÁUSULA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización por

los perjuicios que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición Constitucional o legal alguna para celebrar contratos con el HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el Contrato; de lo cual se dejará,

constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. En ningún caso podrá la E.S.E. Hospital San Juan de Dios terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes a las excepcionales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **MARTHA LUCIA OSORIO RAMIREZ**, en su calidad de Profesional Especializada o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. **PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantía si las hay y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS DEL CONTRATISTA:** De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo Primero de la Ordenanza 020 del 14 de Diciembre de 2018 el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de salud financiado con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERJUICIOS A TERCEROS:** El contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al Contratante, el Contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las clausulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación unilateral e interpretación unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en la Calle 7 No. 6 – 45 Barrio Los Alpes de la ciudad de La Dorada. Para

constancia se firma en Honda – Tolima, a los Treinta (30) días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023).

EL HOSPITAL,

MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA,

GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA
C.C. No. 10.185.255 de La Dorada.

EL SUPERVISOR,

MARTHA LUCIA OSORIO RAMIREZ
Profesional Especializado

Proyectó y Revisó: Leonel Tocora Santana